



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá. 7 de junio de 2023

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2020-00101-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: ALVEIR HERNANDO PRIMICIERO QUINTERO

Ingresa el proceso al Despacho, con solicitud suscrita por el apoderado de la parte demandante de terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 461 del C.G.P., el Despacho declarará terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Sería del caso acceder a la terminación del proceso en los términos solicitados, de no ser porque en el presente asunto mediante auto de 7 de febrero de 2022 se tuvo como subrogatario de la obligación al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., *“hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito en virtud de lo dispuesto en el artículo 1668 del Código Civil, esto es la suma de \$75.577.124”*.

Siendo ello así, entonces se requerirá a la demandante para que en el término de cinco (5) días informe al despacho, si el pago total de la obligación contempla el monto subrogado en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., o no. De ser así; es decir, si el demandado pagó la totalidad de la obligación, incluyendo la porción subrogada en favor del FONDO DE GARANTÍAS S.A., la solicitud deberá venir coadyuvada o suscrita también por el apoderado o representante de tal entidad.

En el mismo sentido, se corre traslado de la petición formulada al FONDO DE GARANTÍAS S.A., por el término igualmente de 5 días para que efectúe las manifestaciones que estime pertinentes.

Vencido los términos anteriores debería el proceso ingresar al despacho para lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

1. **REQUERIR** al demandante BANCO BBVA COLOMBIA para que en el término de cinco (5) días realice las manifestaciones pertinentes conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. **CORRER** traslado de la petición de terminación por pago total de la obligación al subrogatorio FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., por el término judicial de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d13e942291f441acf3678b44a863effafe1bc9751da3f1ef9a49f979f1d08a6**

Documento generado en 07/06/2023 10:37:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>